



RESOLUCIÓN N°. 18

(13 de junio de 2006)

Por la cual se reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus facultades, en especial las conferidas en los Artículos 29, 69 y 120 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO :

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 109 de 1995, establece que el último semestre de cada programa estará dedicado a la realización del Trabajo de Grado y faculta a los Comités de Currículo para reglamentar el proceso y los criterios de evaluación de dichos trabajos.

Que es necesario incentivar la participación de estudiantes presenciales de pregrado en los Proyectos de Investigación Institucionales.

Que es necesario fomentar la participación de estudiantes en las actividades de extensión y prestación de servicios Institucionales.

Que el Consejo Académico en sesión 19 del 13 de junio de 2006, aprobó la Resolución que reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar como modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los programas presenciales de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, las siguientes:

- a. Elaboración de un Proyecto de Investigación
- b. Elaboración de una Monografía
- c. Participación activa en un grupo de Investigación reconocido por la DIN.
- d. Práctica con Proyección Empresarial o Social.
- e. Informe de Investigación de la Práctica Docente.



Resolución N° 18.- 13-06-06.-

PARÁGRAFO.- El informe de investigación de la Práctica Docente se aplica para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por Proyecto de Investigación, el estudio dirigido que responde sistemáticamente a problemas concretos de determinada Área del Conocimiento o Disciplina. Implica un proceso de observación, descripción, articulación, interpretación y explicación.

ARTÍCULO 3º.- Se entiende por monografía la investigación descriptiva que trata un tema específico y puede tener diversos niveles de profundidad. Organiza en forma analítica y crítica datos sobre el tema, recogidos de diferentes fuentes.

ARTÍCULO 4º. La modalidad de participación activa, en un grupo de investigación institucionalmente inscrito, reconocido y aprobado por la Dirección de Investigaciones (DIN), comprende: La participación del estudiante como auxiliar, asistente o investigador principiante, dentro del grupo de investigación. En este caso, el estudiante formulará la propuesta para resolver una pregunta sobre un tema a investigar y deberá presentarla al Comité de Currículo para su aprobación. El Director de esta modalidad será el Director del Grupo de Investigación.

ARTÍCULO 5º.- Se define como Práctica Empresarial o Social, la actividad académica del estudiante, en una Empresa Privada o del Sector Público, en el Área de su Especialidad y bajo la orientación de un profesor Director y del Empresario o su delegado, quien actúa como Coordinador de la Práctica. Podrá optar por esta modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante con un promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5), debe ser seleccionado por el Comité de Currículo.

ARTÍCULO 6º.- Se entiende por informe de Investigación de la Práctica docente, el trabajo monográfico donde el estudiante presentará el análisis crítico producto de su práctica Pedagógica o Social.

ARTÍCULO 7º.- El desarrollo de Trabajo de Grado, previsto en el Artículo primero está conformado por dos etapas: Propuesta y Proyecto.

PARÁGRAFO 1º.- Cada Comité de Currículo, define los elementos que debe contener tanto la propuesta como el proyecto de Trabajo de Grado, según la naturaleza del programa

PARÁGRAFO 2º.- La propuesta y el proyecto deben cumplir los requisitos exigidos por las normas ICONTEC.

ARTÍCULO 8º. Es requisito para presentar la propuesta de la modalidad de Trabajo de Grado ante el Comité de Currículo, haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes, al antepenúltimo semestre del respectivo Plan de Estudios.



Resolución N° 18.- 13-06-06.-

PARÁGRAFO.- Para el caso del programa de Enfermería, se debe haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes, al penúltimo semestre del respectivo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 9°.- La duración de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y en promedio de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Comité de Currículo.

PARÁGRAFO.- Pasado doce (12) meses el estudiante deberá presentar nueva propuesta de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 10°. Los objetivos de la Práctica con Proyección Empresarial o Social buscan complementar, confrontar y aplicar los conocimientos académicos adquiridos por el estudiante durante su formación universitaria, participar activamente en el desarrollo y gestión empresarial y social de su área de influencia, contribuir a la ubicación de la Universidad como centro de difusión de desarrollo científico, tecnológico y fortalecer la interacción universidad-sociedad.

ARTÍCULO 11°. Los Trabajos de Grado en la modalidad de Práctica con Proyección Empresarial o Social, se asumirán como asesorías y estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación de prestación de servicios de extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 12°.- Los Convenios de extensión interinstitucional, se podrán acoger en la modalidad de práctica Empresarial o Social.

PARÁGRAFO.- Previo estudio y aprobación del Comité de Currículo, se aceptará como equivalente de la práctica Empresarial o Social, la pasantía o asistencia certificada en el extranjero, que el estudiante realice con una duración no menor de 16 semanas. El informe sobre el desarrollo de la pasantía o asistencia, deberá ajustarse a los parámetros señalados en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 13°. El estudiante que decida acogerse a la modalidad de Práctica con proyección Empresarial o Social, debe presentar una propuesta, la cual contendrá además de lo definido por el Comité de Currículo, en concordancia con el Parágrafo Primero del Artículo Octavo:

- a. Certificado de existencia, de la Empresa, expedido por la Cámara de Comercio y en el caso de Instituciones de Investigación, Educativas o de Gestión por la Entidad correspondiente.
- b. Área, Departamento o Sección asignada para desarrollar su labor.
- c. Presupuesto. En caso de uso de laboratorios o equipos de la U.P.T.C., deberá cancelar las tarifas establecidas por la Universidad. Los valores anteriores deben incluirse en el presupuesto presentado en la propuesta.



Resolución N° 18.- 13-06-06.-

- d. Hoja de Vida del Coordinador de la práctica.
- e. Carta de aceptación y compromiso de la Empresa o Institución para respaldar el desarrollo de la práctica con proyección Empresarial o Social.

ARTÍCULO 14°.- Si la propuesta en cualquier modalidad de Trabajo de Grado es aprobada, el estudiante podrá iniciar su ejecución de acuerdo al plan establecido. Si la Propuesta es rechazada, el autor deberá reiniciar el proceso u optar por otra modalidad de las contempladas en el Artículo Primero de ésta Resolución. El Estudiante presentará la propuesta en original y copia, al respectivo Comité de Currículo, quien con la asesoría de un jurado, en quince (15) días calendario a partir de la fecha de radicación responderá al estudiante sobre su aceptación o no.

ARTÍCULO 15°.- El estudiante está en libertad de elegir su Director, quien deberá ser Docente de tiempo completo de la UPTC, o Investigador externo reconocido.

ARTÍCULO 16°.- Serán obligaciones del Director del Proyecto:

- a. Asesorar al estudiante en la elaboración de la propuesta y sustentación del proyecto.
- b. Dirigir y asesorar al estudiante en el desarrollo del trabajo de grado.
- c. Revisar y corregir el contenido, la metodología, la redacción, el estilo y la presentación técnica del proyecto.
- d. Asistir a la sustentación del proyecto.

PARÁGRAFO 1°.- Serán obligaciones del Director de la Práctica Empresarial o Social además de las enunciadas en el presente Artículo, las siguientes:

- a. Planear directamente con el practicante y con el Coordinador las labores a realizar.
- b. Llevar un seguimiento del desarrollo del Plan de la Práctica.
- c. Velar para que el Estudiante en su desempeño se ajuste a los principios de la ética profesional, la calidad y la eficiencia.

ARTÍCULO 17°.- El Proyecto y sus anexos se presentarán al Comité de Currículo en dos copias con los respectivos medios magnéticos. Además se debe anexar un artículo que cumpla con la norma Publindex.

ARTÍCULO 18°.- Para práctica con proyección Empresarial o Social, además de los requisitos señalados en el Artículo 17°, se debe anexar carta del Coordinador de



Resolución N° 18.- 13-06-06.-

práctica, que certifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el practicante.

ARTÍCULO 19°.- El Proyecto no podrá exceder de cincuenta hojas y deberá contener: título, antecedentes, planteamiento del problema o de la necesidad, justificación, objetivos, marco teórico, resultados, conclusiones, recomendaciones, bibliografía e infografía.

ARTÍCULO 20° El Comité de Currículo en la sesión siguiente a la radicación del Proyecto asignará un Jurado Docente en el Área del Proyecto o un Investigador Externo. La fecha de sustentación del Proyecto será fijada en un plazo no superior a quince (15) días calendario después de ser asignado el jurado.

ARTÍCULO 21°.- El jurado verificará el cumplimiento de la propuesta, la calificará y la tramitará por escrito al Comité de Currículo, tres (3) días antes de la sustentación pública. Esta evaluación debe ser superior o igual a Tres (3.0), para proseguir la sustentación pública. En caso contrario, el estudiante deberá optar por presentar otra propuesta en cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, según lo previsto en el Artículo 14°.

ARTÍCULO 22°.- Se entiende por sustentación el acto académico, en el cual el estudiante explica y amplía en público los aspectos pertinentes del Proyecto: Título, Objetivos, Metodología, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones. Se efectuará en presencia del Director del Trabajo de Grado, del Director del Programa o su delegado, el jurado y demás público invitado.

PARÁGRAFO.- El Director del Programa convocará a la comunidad académica a la sustentación de trabajo de grado, utilizando los diferentes medios de difusión disponibles en la Universidad.

ARTÍCULO 23°.- El Director del Programa o su delegado será la máxima autoridad académica en el recinto y tomará las decisiones, según su criterio, ante cualquier eventualidad que se presente.

ARTÍCULO 24°.- La evaluación corresponderá a cada una de las modalidades y se entiende como el juicio de valor que da cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos, la metodología utilizada, el aporte académico o institucional y la transformación conceptual, práctica y valorativa en el estudiante.

ARTÍCULO 25°.- El Trabajo de Grado en todas las modalidades se evaluará, teniendo en cuenta los siguientes factores generales:

Evaluación del proyecto, 60%.

Evaluación de la sustentación pública, 40%.



Resolución N° 18.- 13-06-06.-

ARTÍCULO 26°.- La ponderación de los criterios, para la calificación del Proyecto escrito y el tiempo de duración de la sustentación pública serán precisados por el Comité de Currículo de cada programa.

ARTÍCULO 27°.- El jurado calificador entregará al Presidente del Comité de Currículo, o a su delegado, los formatos preimpresos diligenciados con las calificaciones respectivas. El presidente del Comité de Currículo, o su delegado, establecerá la suma de las ponderaciones que será la calificación final (en la escala de 0.0 a 5.0) del Trabajo de Grado y se deberá consignar en el Acta de Sustentación.

ARTÍCULO 28°.- La escala de evaluación cualitativa del Trabajo de Grado será la siguiente:

- a. Laureado: Si la calificación final es de cinco, cero (5,0).
- b. Meritorio: Si la calificación final está entre cuatro, cinco (4,5). y cuatro, nueve (4,9).
- c. Sobresaliente: Si la calificación final está entre cuatro, cero (4,0) y cuatro, cuatro (4,4).
- d. Satisfactorio: Si la calificación final está entre tres, cinco (3,5) y tres, nueve (3,9).
- e. Suficiente: Si la calificación final está entre tres, cero (3,0) y tres, cuatro (3,4).
- f. Rechazado: Si la calificación es menor de tres, cero (3,0).

PARÁGRAFO.- Si la calificación definitiva es inferior a tres cero (3,0), el estudiante deberá iniciar un nuevo trabajo de grado.

ARTÍCULO 29°.- Esta Resolución rige para los estudiantes que presenten modalidad de Trabajo de Grado a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 0593 de 1997 y 01 del 18 de mayo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a 13 JUN 2006


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


MARÍA CECILIA RODRIGUEZ RUEDA
Secretaria Consejo Académico